



INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LINEAMIENTOS GENERALES QUE REGULAN EL PAGO DE LA PRIMA QUINQUENAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA, QUE LABORAN EN EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1 numerales 4 y 5, 4 apartado A numerales 1, 2 y 4, 9 apartado A numeral 1 y 10 apartado B numerales 2 y 4 inciso C de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer párrafo, 11 fracción II, 12, 44 fracción I, 45, 50 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 148 fracciones III, IV y VIII de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; y:

CONSIDERANDO

Que la **prima quinquenal**, es un complemento al sueldo que se otorga a los servidores públicos por cada cinco años de servicio efectivos prestados al servicio del estado hasta llegar a veinticinco años. Forma parte del salario y se cubre quincenalmente, en base a los años de servicios prestados.

Que los presentes lineamientos generales, se establecen para implementar y otorgar dentro del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México el incentivo económico (prima adicional al sueldo) a los servidores públicos de confianza.

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 127 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 segundo párrafo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; 5 apartado A numerales 1 y 3, y 10 apartado B numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 10 fracción XVII y 27 fracciones XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y sexto, séptimo y octavo del Acuerdo por el que se Establecen Diversas Disposiciones para la Transparencia, Rendición de Cuentas y Cierre con Eficacia de la Gestión Pública, así como para



el Reforzamiento en la Protección y Cuidado en el Ejercicio del Gasto Público en la Administración Pública de La Ciudad de México; he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES QUE REGULAN EL PAGO DE LA PRIMA QUINQUENAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA, QUE LABORAN EN EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. Del pago de la prima quinquenal, se contabilizará la antigüedad a partir de la fecha de ingreso al Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, deberá sujetarse estrictamente a los montos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del presente año aprobado, así como a las disponibilidades de la Hacienda Pública determinadas en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México.

TERCERO. La asignación de las remuneraciones a los Servidores públicos de confianza, se apegará a la disponibilidad de los recursos económicos aprobados por la Subsecretaría de Egresos en el Techo Presupuestal correspondiente a esta Unidad Responsable de Gasto para cada año.

Afectación presupuestal

Capítulo	1000 Servicios Personales
Concepto	1300 Remuneraciones adicionales y especiales
Partida	1311 Prima quinquenal por años de servicio efectivos prestada
Destino de Gasto	00 Gasto Normal

CUARTO. La Titular del área de Administración de Capital Humano y Finanzas del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realizará las acciones que estime necesarias para tramitar el pago de



la prima quinquenal a los servidores públicos de confianza que así lo soliciten y cumplan con el periodo establecido.

CAPÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN

QUINTO. En el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, existen los siguientes tipos de nominas:

Denominacion	Aplica el pago
Honorarios	No
Confianza	Si

SEXTO. Los universos asignados al personal de confianza que labora en el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México son los siguientes:

Universo	Nombre	Aplica el pago
S	Servidores públicos superiores	Si
M	Mandos medios	Si
L	Lideres	Si
K	Enlaces	Si

Todos los Niveles salariales aplican para recibir el pago, así como todos los Códigos de puestos aplican para los mismos efectos.

SÉPTIMO. La prima quinquenal se entregará sobre base mensual, en forma quincenal conforme a lo siguiente:

Importe mensual en Pesos		Antigüedad
i.	160	5 a menos de 10 años
ii.	185	10 a menos de 15 años



iii.	235	15 a menos de 20 años
iv.	260	20 a menos de 25 años
v.	285	25 años en adelante

Forma en la que se genera

Calculo de acuerdo a la tabla vigente

Forma de cálculo

Concepto= Importe quinquenio/30 días trabajados

OCTAVO. Las aportaciones se determinan a través del total devengado por el trabajador y los descuentos corresponden a restar los conceptos que por obligación el empleado debe pagar, ya sea a la empresa o a terceros:

Aportaciones y descuentos a los trabajadores del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México

A) Retenciones al trabajador		
No.	Concepto	Grava
1	Impuesto sobre la renta (ISR)	SI
2	Retenciones ISSSTE	SI
3	Pensión alimenticia	SI

B) Aportaciones del Gobierno		
No.	Concepto	Grava
1	Impuesto sobre nómina /(ISN)	SI
2	Sistema de Ahorro para el retiro (SAR)	SI
3	ISSSTE Aportación patronal	SI



CAPÍTULO III DE LAS CONSIDERACIONES

NOVENO. Cuando exista un reingreso, tomará el contador días efectivos trabajados que quedaron registrados en el momento de la baja y continuará acumulando para pago de quinquenio que le corresponda por lo que respecta al periodo que haya ocupado en una(s) plaza(s) de tipo de nómina, con situación de empleado de confianza, las faltas injustificadas, las licencias sin goce de sueldo, suspensiones y sanciones, disminuyen los días de antigüedad.

En los recibos de nómina, la prima quinquenal deberá aparecer como una percepción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese los presentes Lineamientos en la página oficial del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2021.



Beatriz Adriana Olivares Pinal

Juventud de la Ciudad de México

Damaris Haide Ruiz Carrillo

**JUD de Administración de Capital
Humano y Finanzas**

Heriberto Rojas Cruz

**Coordinador Jurídico y de
Transparencia**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL LINEAMIENTOS GENERALES QUE REGULAN EL PAGO DE LA PRIMA QUINQUENAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA, QUE LABORAN EN EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.